

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. DE MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO Y DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LAS CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS PARA EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO (SEGUNDO SEMESTRE DE 2022).

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A, de fecha 4 de abril de 2022, se aprueban las Condiciones o Bases de la convocatoria que rigen la tramitación de los expedientes que se deriven de las solicitudes de patrocinios con entidades privadas para eventos presenciales con ámbito de desarrollo en las Islas Canarias y generando un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística a ejecutar durante el segundo semestre de 2022 y que fueron publicadas el 6 de abril de 2022.

Dicha convocatoria se promueve con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción proyectada y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que el apoyo económico que se solicita mediante esta convocatoria por los promotores de los eventos, que son quienes asumen la organización, para la celebración y desarrollo de los mismos, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la entidad convocante.

II.- - Que la dotación presupuestaria de dicha convocatoria, según lo indicado en la base octava de la misma, asciende a la cantidad total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €).

En la susodicha base octava 8 de la convocatoria, se establece asimismo que la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya ampliación a la concesión de esta convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se le de

publicidad al efecto por parte de PROMOTUR TURISMO CANARIAS a la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tanto en este supuesto de ampliación del crédito presupuestario inicial como en el caso que hubiere renunciado, se creará al efecto una lista de reserva con los proyectos presentados ordenados por puntuación obtenida según lo indicado en las bases, condicionada de igual modo al agotamiento del presupuesto destinado a la convocatoria.

Si existiera crédito sobrante en cualquiera de las partidas asignada a cada isla, ésta se reasignará entre el resto para cubrir la lista de reserva y utilizar todos los recursos asignados a esta convocatoria. Así mismo si el presupuesto asignado no se agota en la presente convocatoria éste se redistribuirá en la siguiente convocatoria.

III.- Que en la base 9, sobre gastos patrocinables, se expresa que se considerarán gastos patrocinables aquellos que se realicen desde el 1 de julio de 2022 hasta treinta (30) días naturales después de la fecha de finalización del evento y se procede a citar cuáles son.

IV.- Que en la resolución aprobada con fecha de 4 de abril de 2022, se detectan una serie de errores materiales, a los efectos de enumeración de anexos.

V. Por lo expuesto, se procede a examinar la rectificación en las Bases rectoras de la convocatoria de concesión de patrocinios a entidades privadas que realicen grandes eventos presenciales en territorio canario y generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario; todo ello con base a las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- En el resuelto segundo de la Resolución dictada por la consejera de fecha 04 de abril de 2022, por la que se establecen las bases para la realización de concesión de Patrocinios con entidades privadas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario, se faculta al Director-Gerente de PROMOTUR Turismo Canarias S.A., para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, y actos intermedios, por lo que, corresponde al Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A adoptar la presente Resolución, como órgano unipersonal al que se atribuye expresamente la facultad para dictar los actos intermedios que se devengan del curso del procedimiento, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al órgano de instrucción y concesión del procedimiento articulado en este procedimiento, la Consejera Delegada de esta entidad, que actúa en representación de Promotur Turismo Canarias S.A con las facultades que se le confieren según resulta de acta en sesión del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública celebrada el día 03 de octubre de

2.019, y dentro del conjunto de prerrogativas que se enumeran en la señalada Base, que se sujetan mismamente a los límites, efectos y requisitos señalados legalmente para su ejercicio.

2.- La Base 5 de las condiciones para la realización de patrocinios a entidades privadas que realicen eventos presenciales establece expresamente que *"la presente convocatoria en su misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)".*

De lege lata, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada caso.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y habiéndose detectado errores materiales en la Resolución inicialmente dictada, y placando a PROMOTUR la doctrina de referencia, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores de hecho, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, para poder eliminar los errores expeditivamente, los mismos deben caracterizarse por ser manifiestos e indiscutibles, es decir que se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose *prima facie* por su mera contemplación, teniendo en cuenta exclusivamente los datos obrantes en el correspondiente expediente, siendo abundante y suficientemente conocida la jurisprudencia que delimita el concepto de error fáctico, material o de hecho como aquel que verse sobre un hecho, cosa o suceso, independiente de toda opinión, criterio particular o calificación (por todas, ver las Sentencias de la Sección 2ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2013, rec. 1309/2009, y de la Sección 6ª de Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 2000, rec. 6032/1996).

En el caso que nos ocupa, se pretenden rectificar varios errores materiales que se detectan en el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de referencia, debiéndose dichos errores a meros errores de transcripción, manifiestos por la mera contemplación contradictoria de los borradores y de las Bases en su versión definitiva, por lo que se determina que se acredita y deja constancia de los errores, sin que sea necesario realizar ninguna interpretación ni calificación jurídica.

Por todo lo precedentemente expuesto, y de conformidad con las consideraciones o fundamentos jurídicos antes expresados, esta Consejera Delegada, en uso las facultades que se le atribuyen,

RESUELVE

Primero.- APROBAR el incremento de la dotación presupuestaria de la convocatoria en 500.000 euros, quedando como sigue: "(...) con una dotación presupuestaria de 2.500.000 euros" y el reparto por isla quedaría como sigue:

1. Isla de Gran Canaria: 559.210 €
2. Isla de Fuerteventura: 427.631,25 €
3. Isla de Lanzarote: 427.631,25 €
4. Isla de Tenerife: 559.210 €
5. Isla de La Palma: 213.816,25 €
6. Isla de La Gomera: 131.578,75 €
7. Isla de El Hierro: 131.578,75 €
8. Isla de La Graciosa: 49.343,75 €

Segundo.- APROBAR la modificación de la base 9, respecto al plazo de ejecución de los gastos patrocinables, quedando la misma como sigue:

"(...)Se consideran gastos patrocinables aquellos que se realicen como máximo tres (3) meses antes del evento hasta el día anterior al inicio de la fecha de justificación, excepto los gastos relacionados con el caché de los artistas que puede ser anterior a las fechas indicadas siempre que se acredite que se corresponden a la actividad patrocinada (...)

Tercero.- APROBAR la corrección de errores detectados, quedando como sigue:

i) Base 8. Presupuesto de la convocatoria.

- Donde dice:

(...) La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya ampliación a la concesión de esta convocatoria de incentivos promocionales...(...)

Debe decir:

(...) La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya ampliación a la concesión de esta convocatoria de patrocinio de eventos privados...(...)

ii) Base 10. Criterios de valoración y determinación de la cuantía.

Donde dice:

Criterios de valoración:

1.4. Memoria previa inicial de sostenibilidad del evento.

En este subapartado se valorará la integración y calidad de las acciones y medidas de sostenibilidad que se implementarán en el evento, considerando lo previsto en el "Anexo IV memoria inicial y previa de sostenibilidad del evento".

Debe decir:

Criterios de valoración:

1.4. Memoria previa inicial de sostenibilidad del evento.

En este subapartado se valorará la integración y calidad de las acciones y medidas de sostenibilidad que se implementarán en el evento, considerando lo previsto en el "Anexo VI memoria inicial y previa de sostenibilidad del evento".

iii) Base 12.1. Fase de presentación y subsanación de solicitudes.

- Donde dice:

"(...) Documentación administrativa (obligatoria): (...)

7) Anexo II: Declaración responsable de no estar incurso en causa, de prohibición debidamente firmado.

Debe decir:

"(...) Documentación administrativa (obligatoria): (...)

7) Anexo VII: Declaración responsable de no estar incurso en causa, de prohibición debidamente firmado.

- Donde dice:

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

1) Memoria descriptiva del evento, atendiendo a los aspectos señalados y que servirán como criterios de valoración del evento; indicadores de lugares de celebración, itinerancia en su caso y calendario de programación, según el modelo "Anexo III".

Debe decir:

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

1) Memoria descriptiva del evento, atendiendo a los aspectos señalados y que servirán como criterios de valoración del evento; indicadores de lugares de celebración, itinerancia en su caso y calendario de programación, según el modelo **"Anexo II"**.

- **Donde dice:**

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

2) Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación; donde se reflejen todos los gastos e ingresos previstos del evento, especificando las aportaciones estimadas tanto de entidades públicas como privadas, así como las aportaciones propias, según el modelo **"Anexo IV"**

Debe decir:

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

2) Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación; donde se reflejen todos los gastos e ingresos previstos del evento, especificando las aportaciones estimadas tanto de entidades públicas como privadas, así como las aportaciones propias, según el modelo **"Anexo III"**

- **Donde dice:**

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

3) Memoria que refleje y justifique el Retorno publicitario a la marca del patrocinador, así como la incidencia turística del evento, según el modelo **"Anexo V"**.

Debe decir:

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

3) Memoria que refleje y justifique el Retorno publicitario a la marca del patrocinador, así como la incidencia turística del evento, según el modelo **"Anexo IV"**.

- **Donde dice:**

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

4) Plan de medios, comunicación y acciones publicitarios o de marketing a desarrollar, según el modelo **"Anexo VI"**.

Debe decir:

"(...) Documentación técnica (obligatoria): (...)

4) Plan de medios, comunicación y acciones publicitarios o de marketing a desarrollar, según el modelo **"Anexo V"**.

iv) Base 12.1. Fase de presentación y subsanación de solicitudes.

"(...) *Documentación técnica (obligatoria):* (...)

Añadir:

5) *Memoria previa y de sostenibilidad del evento, según el modelo "Anexo VI".*

v) Base 12.3 Fase de adjudicación/concesión del patrocinio.

- **Donde dice:**

"(...) *Los solicitantes admitidos y resultantes de adjudicación/concesión definitiva de patrocinio deberán presentar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles la aceptación expresa del mismo mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo correspondiente III** y certificado de titularidad bancaria. Teniendo en consideración explícitamente que la resolución definitiva de la adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo, y en caso concreto de la presente convocatoria, hasta que no se presente el documento de aceptación de patrocinio en los cinco (5) días siguientes desde la publicación de la resolución definitiva establecido a tal efecto. Si no se presenta este Anexo y la aceptación expresa del patrocinio, se considerará decaída la solicitud de patrocinio. (...)*

Debe decir:

"(...) *Los solicitantes admitidos y resultantes de adjudicación/concesión definitiva de patrocinio deberán presentar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles la aceptación expresa del mismo mediante la cumplimentación (**Anexo VIII**) y certificado de titularidad bancaria. Teniendo en consideración explícitamente que la resolución definitiva de la adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo, y en caso concreto de la presente convocatoria, hasta que no se presente el documento de aceptación de patrocinio en los cinco (5) días siguientes desde la publicación de la resolución definitiva establecido a tal efecto. Si no se presenta este Anexo y la aceptación expresa del patrocinio, en plazo y forma establecido, se considerará decaída la solicitud de patrocinio. (...)*

vi) Base 14. Plazo y documentación para la justificación.

- **Donde dice:**

5) *Declaración responsable de justificación del proyecto y/o actividad patrocinada "Anexo IX".*

Debe decir:

5) *Declaración responsable de justificación del proyecto y/o actividad patrocinada "Anexo X".*

CUARTO.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución que regula la convocatoria mencionada, en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios>

Esta rectificación producirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Jose Juan Lorenzo Rodríguez

Director – Gerente

PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA